

"Artículo 2°:

Cada receptáculo deberá ajustarse a estas características:

- EL peso total del recipiente y contenido, se limita a treinta (30) kilogramos.-
- Hallarse ubicados en lugares que se encuentren alejados lo más posible de la vista y contacto con el público (para el caso de los comerciales).-
- Instalación en vereda: a no menos de 7 mts a partir de la línea de edificación municipal desde la esquina.-
- Color: negro.-
- Ubicación en calles pavimentadas: frente a cada domicilio, dentro de los límites de la parcela respectiva, a 1.50 metros del cordón de la vereda a la línea de deslinde.-
- Ubicación en calles no pavimentadas: en iguales condiciones que el punto anterior, respetando una distancia de 3.00 metros de la línea de deslinde.-
- LOS recipientes se ubicarán -preferentemente- sobre estantes hechos con varillas de hierro que deben tener el fondo de metal y sostener los envases por lo menos a una distancia de (90) centímetros del suelo.
- **Las dimensiones a respetar serán:**
Domiciliarios: cilíndricos de 50 cm de diámetros 60 cm de alto, realizados con malla sima, con una altura de 90cm del suelo más 50 cm de anclaje. El pie será de caño metálico de diámetro no menor de 38 mm (1 ½).-
Comercial: Contenedor de forma rectangular de 70 cm de largo x 60 cm de ancho x 60 cm de alto, con tapa, altura del pie o soporte 90cm. + anclaje de 50 cm.-
- El material será en metal en malla sima de 1 pulgada (o menos) de base y 2,5 pulgadas de lateral y tapa(para los comerciales).-
- Altura del conjunto: La altura libre desde el nivel de vereda hasta la parte superior del canasto será de 1.40 m.
- La Reglamentación será aplicable además a los reemplazos"

Artículo 2°: DISPONESE se realicen amplias campañas de difusión de esta temática por distintos medios, otorgando un plazo de adecuación de 90 días a partir de la sanción de la presente, para su implementación, tras lo cual se procederá conforme al artículo 3° de ésta y demás Normativas en vigencia aplicables.-

Artículo 3°: DISPONESE que transcurrido el tiempo otorgado por Art. 1° se implementen los apercibimientos, recompensas y sanciones, quedando los mismos sujetos a reglamentación por parte del DEM, y dándosele a la temática la debida publicidad.-

Artículo 4°: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Turismo y Medio Ambiente, Dirección de Cultura Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, Dirección de Control Sanitario, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2009, EN SESION ORDINARIA N° 12-09.-

Margarita Quirós
Presidente

CPN MARIA E.SAFRAN

Ordenanza N° 57-09

Artículo 1°: MODIFICASE el Art. 38° de la ORDENANZA GENERAL FISCAL-PARTE TRIBUTARIA en vigencia para el presente Ejercicio, N° 86-08, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 38°: A los efectos de los derechos establecidos, se fijan las siguientes escalas:

- a) Para las líneas provinciales por cada toque de andén \$ 5,00 c/u.
- b) Para las líneas nacionales por cada toque de andén \$ 10,00 c/u.
- c) Para las líneas internacionales por cada toque de andén \$ 15,00 c/u".-

Artículo 2°: DEROGASE toda disposición en contrario a la presente.-

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2009, EN SESION ORDINARIA N° 12-09.-

Apóstoles, Mnes, 24 de Julio de 2.009.-

Margarita Quirós

CPN MARIA E.SAFRAN
Presidente HCD



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Apóstoles-Mnes

AÑO II-N° 13 Apóstoles, Mnes, 30 de Julio de 2009

AUTORIDADES

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

JOSE RAMON CURA
Secretaría de Gobierno
Jorge O. Holot

Secretario de Desarrollo Social

JOSE ANTONIO GONZALEZ

Secretario de Desarrollo Urbano

Héctor Carlos Rodczyn

Secretario De Hacienda

CPN Javier Leonardo Safrán

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

CPN MARIA EUGENIA SAFRAN

Vice Presidente

DR. Gustavo César Giannino

Concejales

Sr. Fernando R. Ojeda
LIC. Mario Viale
Sr. Mario R. Llamosas
Más información: www.apostoles.gov.ar.-
E-mail: info@apostoles.gov.ar

SUMARIO

Ordenanzas N°: DESDE 52-09 a 57-09

Confeccionado por:
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

Ordenanza N° 52-09

ARTICULO 1°: EXHORTASE y SUGIERASE a la Población en general, evitar la concurrencia a todo tipo de Locales y/o instalaciones donde se congregue público cualquiera sea la índole de los espectáculos, durante (15) Quince días.

ARTICULO 2°: INVITASE a la población en general a EVITAR toda programación de Eventos y /o espectáculos dirigidos al público en igual período al establecido en el Art. 1° y SUSPENDANSE los ACTOS PUBLICOS organizados por el gobierno municipal en espacios cerrados, circunscribiendo las demás actividades a espacios con una densidad de 1 persona cada 3 metros cuadrados.-

ARTICULO 3°: EXTREMENSE las medidas de Higiene en Lugares Públicos y Privados de Acceso al Público, teniendo en cuenta las medidas que se adjuntan como ANEXO I de la presente, y se refieren a Instituciones, Comercios, Medios de Transporte, Empresas prestatarias de Servicios, etc, ya sea Públicos o Privados.-

ARTICULO 4°: REALICENSE amplias campañas de concientización de la Población en cuanto a la seriedad de la temática planteada, sus formas de prevención y su tratamiento, y las medidas generales aprobadas por la OMS por parte del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION, y SOLICITASE se determine fehaciente y efectivamente cada caso sospechoso, que cumpla con los requisitos epidemiológicos de la denominada INFLUENZA A, a través del Examen pertinente.-

ARTICULO 5°: DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo, arbitre los Medios para que exista Personal suficiente para dar cumplimiento a la Presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: FIJASE que el Departamento Ejecutivo, deberá implementar a través de las Secretarías y Direcciones pertinentes una fuerte Campaña de concientización sobre las Medidas Preventivas de la "Gripe A", destinadas a la Población en General, con lineamientos basados en lo resuelto por la OMS (organización mundial de la Salud), los MINISTERIOS DE SALUD PUBLICA NACIONAL Y PROVINCIAL.-

ARTICULO 7°: En caso de duda sobre la aplicación de los artículos primará el resguardo de la Salud de la Población.

ARTICULO 8°: DETERMINASE que la presente se remita a todas las dependencias Municipales, Instituciones, Comercios, Prestatarias de Servicios a las cuales está dirigida, Medios de Comunicación Social locales, a través de la Sección DESPACHO y COMUNICACIONES de la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES.-

ARTICULO 9°: AUTORIZASE al DEM a efectuar las adecuaciones presupuestarias y legales pertinentes asegurando el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 10°: MANIFIESTESE el reconocimiento de la Comunidad Apostoleña a la noble tarea desempeñada por los trabajadores de la SALUD: Médicos, Profesionales, Enfermeros/as, Personal en general, dentro del marco de la temática planteada en la presente.-

ARTICULO 11°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 12°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Apóstoles, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL del 06 de Julio de 2.009.-

Margarita Quirós
Secretaria

Dr. Gustavo César Giannino
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia HCD

ORDENANZA N° 53-09

ARTICULO 1°: ADHIERASE por la presente la Municipalidad y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles a la Resolución N° 471/2009 dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en todas sus partes.

ARTICULO 2°: DISPONESE que el uso de la licencia contemplada en la Resolución ut supra mencionada y que es objeto de adhesión por la presente, no afecte el goce íntegro del Adicional por Presentismo dispuesto por Ordenanza 37/86 artículo 33 Inc j, modificado por Ordenanzas 24/90 Artículo 1 y Ordenanza 38/00 artículo 1, como así tampoco, el adicional no remunerativo correspondiente a pasajes.

ARTICULO 3°: DETERMINASE como obligatoria e inmediata, para los agentes alcanzados por los Arts. 1° y 2° de la presente Ordenanza, la comunicación al Servicio Médico Laboral de la Municipalidad de Apóstoles

de todo cuadro similar INFLUENZA A, para que el Médico laboral determine si existe riesgo de contagio, y en tal caso adopte las medidas correspondientes sin que esto implique pérdida de beneficio alguno.-

ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente difusión al Personal comprendido en la presente, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Apóstoles, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL del 06 de Julio de 2.009.-

Margarita Quirós
Secretaria

Dr. Gustavo César Giannino
Vicepresidente 1°
A/Presidencia

Ordenanza N° 54-09

Artículo 1°: ESTABLECESE el REGLAMENTO correspondiente a la SESION PREPARATORIA de la HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE para la redacción de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

Artículo 2°:DISPONESE que la CONVENCION CONSTITUYENTE dictará su Reglamento Interno, dando cumplimiento al Art. 8° de la Ordenanza N° 18-09.-

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 4°:REGISTRESE, Comuníquese, REMITASE copia al Dpto Ejecutivo Municipal, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EL DIA 16 DE JULIO DE 2.009, SESION ORDINARIA N° 11-09.-

Margarita Quirós
Secretaria

APOSTOLES MNES, 17 de Julio de 2009 .-
Dr. Gustavo C. Giannino
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia

Ordenanza N° 55-09:

Artículo 1°: APRUEBASE en todas sus partes el CONVENIO de ARANCELES suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y AADI- CAPIF A.C.R, que conforma el ANEXO I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 3°:REGISTRESE, Comuníquese, REMITASE copia al Dpto Ejecutivo Municipal, AADI-CAPIF, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EL DIA 16 DE JULIO DE 2.009, SESION ORDINARIA N° 11-09.-

Margarita Quirós
Secretaria

APOSTOLES MNES, 17 de Julio de 2009 .-

Dr. Gustavo C. Giannino
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia

ORDENANZA N° 56-09:

Artículo 1°:ESTABLÉCESE la obligatoriedad para los frentistas propietarios, de contar con recipientes utilizados para residuos en comercios, industrias, edificios de oficinas y viviendas, que reunirán las siguientes condiciones:

- a) Ser a prueba de agua.
- b) Estar provistos de tapa ajustada.
- c) Ser resistentes al herrumbre.
- d) Ser de estructura fuerte para resistir la manipulación.
- e) Ser fáciles de llenar, vaciar y limpiar.
- f) Ser de tamaño de acuerdo para que, cuando estén llenos, puedan ser manipulados por una sola persona.
- g) Estar provistos de asas ó de una agarradera.